SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0347/11/15)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)
2) Nombre de terceros (Página 26)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1070/16
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2016

Representante legal de la empresa
Tubacero, S. de R.L. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de un Muelle Marginal lado izquierdo del río Panuco de 200.00 metros de longitud por 20.00 metros de ancho de la empresa TUBACERO, S. de R.L DE C.V."*** con pretendida ubicación sobre la margen izquierda del Río Pánuco en la carretera Tampico-Valles, km 6.5, el Moralillo, Pánuco, Veracruz; dentro del Polígono del Puerto de Tampico., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa TUBACERO, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 20 de noviembre de 2016 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio sin número de fecha 03 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrada con la Clave: 30VE2015HD108 y Bitácora: 30/MP-0347/11/15 en el Sistema Nacional de Trámites.

II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT el oficio s/n de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el cual declaró que el contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** bajo protesta de decir verdad, fue elaborado con las mejores técnicas de identificación de Impacto Ambiental y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta a la jurídica, conforme lo establece la Fracción I del Artículo 247 Quarter del Código Penal Federal.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 26 de noviembre de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/049/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 19 al 25 de noviembre de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

IV. Que el 03 de diciembre de 2015 fue recibida en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio sin número de fecha 01 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente** entrega la publicación realizada en el periódico La Opinión Huasteca.

V. Que el 04 de diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VI. Que el día 19 de enero de 2016, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía consultora de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6076/15 de fecha 08 de diciembre de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el día 09 del mismo mes y año.

VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6077/15 de fecha 08 de diciembre de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pánuco, Ver., para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 10 del mismo mes y año.

Opiniones Recibidas:

IX. Que el 15 de enero de 2016 concluyó el plazo para que H. Ayuntamiento de Pánuco, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

X. Que el 10 de febrero del 2016 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, envío de manera electrónica el oficio No. B00.804.08.-/2016 de fecha 29 de enero del mismo año por medio del cual emite la opinión respecto del

proyecto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5º incisos A) fracciones III, X, R) fracción II, 9°,10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/049/15 de la Gaceta Ecológica el 26 de noviembre de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 09 de diciembre de 2015 y durante el periodo del 26 de noviembre al 09 de diciembre de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación

Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en:

   a) La construcción de un muelle marginal de 200 m de longitud por 20 m de ancho, que se utilizará para el atraque o desatraque de chalanes o embarcaciones menores, a través de los cuales se comercializará acero estructural en diversas presentaciones (perfiles, placas, tuberías, etc.).
   b) La ampliación de un tablaestacado hasta cubrir 200 m del muelle, adicionando 20 m hacia tierra adentro en sus laterales, con el propósito de dejar confinado el material de relleno. Lo que implica el hincado de 115 tablestacas en el frente de atraque, 28 elementos por cada lateral y como elemento de soporte para contrarrestar el empuje del terreno sobre este muro, se construirá un tablaestacado posterior con 270 elementos de misma sección transversal, pero de 9.00 m de longitud, unidos a la pantalla frontal con tensores de acero redondo liso de 1 ½" de diámetro a cada 3.50 m. El tablaestacado existente es de concreto reforzado de una longitud de 120 m con tablaestaca de una longitud estimada de 25 m.
   c) El dragado de un volumen aproximado de 50,000 m^3, ubicado en el área de 24,846.12 m^2. Se realizara utilizando dragas estacionarias con succión y cortador, hasta una profundidad de -6.20 m referidos al nivel de bajamar medio (N.B.M), vertiendo el material en tierra, a una distancia máxima de 1000 m, considerando el centro del área a dragar y el centro de la tarquina, dicha tarquina se localizará en un terreno aledaño a las instalaciones de Tubacero, S. de R.L. de C.V., propiedad de la misma empresa.

   La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se pretende desarrollar sobre la margen izquierda del Río Pánuco en la carretera Tampico-Valles, km 6.5, el Moralillo, dentro del Polígono del Puerto de Tampico., en el municipio de Panuco, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas UTM de los polígonos que comprenden de la obra:

Cuadro de Construcción de La Poligonal del Muelle					
Lados		Distancia	V	Coordenadas U.T.M.	
Est	PV			X	Y
			1	610,724.06	2,457,138.04
1	2	20.00	2	610,560.58	2,457,022.83
2	3	20.00	3	610,572.10	2,457,006.48

3	4	139.39	4	610,686.03	2,457,086.77
4	5	60.61	5	610,735.58	2,457,121.69
5	1	20.00	1	610,724.06	2,457,138.04
Superficie Polígono = 4,000.00 m²					

Cuadro de Construcción del Tablestacado					
Lado		**Distancia**	**V**	**Coordenadas**	
Est	**PV**			**X**	**Y**
			3	610,572.10	2,457,006.48
3	4	139.39	4	610,686.03	2,457,086.77
4	5	60.61	5	610,735.58	2,457,121.69
Longitud Total del Tablestacado de proyecto = 200 m²					
Longitud del Tablestacado Construido = 139.39 m²					
Longitud del Tablestacado a Construir = 60.61 m²					

Cuadro de Construcción de Dragado					
Lados		**Distancia**	**V**	**Coordenadas U.T.M.**	
Est	**PV**			**X**	**Y**
			A	610,735.58	2,457,121.69
A	B	111.22	B	610,644.67	2,457,057.62
B	C	88.78	C	610,572.10	2,457,006.48
C	D	20.00	D	610,555.75	2,456,994.96
D	E	136.01	E	610,532.81	2,456,860.82
E	F	14.84	F	610,544.21	2,456,870.32
F	G	241.86	G	610,731.57	2,457,023.26
G	H	130.26	H	610,832.48	2,457,105.63
H	A	98.19	A	610,735.58	2,457,121.69
Superficie Polígono = 24,846.12 m²					

Cuadro de Construcción de La Tarquina					
Lados		**Distancia**	**V**	**Coordenadas U.T.M.**	
Est	**PV**			**X**	**Y**
			1	610,292.65	2,457,116.31
1	2	80.00	2	610,228.46	2,457,068.57
2	3	100.00	3	610,288.13	2,456,988.33
3	4	80.00	4	610,352.32	2,457,036.07
4	1	100.00	1	610,292.65	2,457,116.31
Superficie de Tarquina = 8,000.00 m²					

Coordenadas de la trayectoria de Tubería de Extracción					
Lados		**Distancia**	**V**	**Coordenadas U.T.M.**	
Est	**PV**			**X**	**Y**

			I	610,561.23	2,457,001.60
I	II	155.00	II	610,369.26	2,457,030.17
II	III	7.21	III	610,367.93	2,457,021.25
III	IV	155.00	IV	610,559.90	2,456,992.68
I	I	7.21	I	610,561.23	2,457,001.60
Superficie de Polígono = 1,749.66 m²					

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** está considerado para llevarse a cabo en 8 meses, estará dividido en las siguientes etapas:

- **Preparación de sitio**.

Para el desarrollo del presente **proyecto**, se contemplan las siguientes actividades:

- Estudios batimétricos y mecánica de suelos
- Traslado de maquinaria y equipo para el dragado

También se realizará el trazo y posicionamiento de cada una de las obras a realizar, ejecutando los trabajos topohidrográficos correspondientes, así como las referencias necesarias para a determinación de las cotas y niveles de los proyectos.

Como servicios de apoyo durante las etapas de preparación del sitio y construcción se instalará un campamento de personal, así como la instalación de sanitarios portátiles para el uso del personal.

En el caso de los sanitarios portátiles se contratará a una empresa debidamente acreditada en la prestación del servicio, misma que será responsable del manejo de las aguas sanitarias, mantenimiento y limpieza de los sanitarios.

- **Etapa de Construcción**:

Construcción del tablaestacado:

Consiste en la instalación del Tablaestacado en el límite del terreno que se encuentra en contacto con el cuerpo de agua. Ya que se tenga habilitada el área y trazada la recta, se procede al hincado de las piezas de vinil, esto se realiza con la ayuda de un vibrohincador que se encuentra suspendido del brazo de una excavadora hidráulica.

El sistema de sujeción de las piezas de la tablestaca es por medio de machihembrado, por lo tanto el proceso de hincado se realiza por pares, se ensamblan dos piezas en tierra, el vibrohincador procede a sujetarlas por medio de mordazas verticalmente y la traslada al punto específico donde se introducirá en el terreno, comienza la vibración y se va introduciendo poco a poco, se va cuidando la verticalidad y que no se flexione la pieza o sufra alguna modificación que altere su resistencia. El siguiente par de piezas al momento de ubicarse en el punto de hincado se guían para ser ensambladas con el par que ya se encuentra en el terreno y que fue introducido previamente. Este proceso dura aproximadamente de 3 a 5 minutos por pieza y es repetitivo hasta alcanzar la longitud que requiere en el diseño de la tablestaca, se va cuidando el nivel y evitando al mínimo cualquier deformación que pudiera surgir en la línea del tablestacado.

Concluidos estos trabajos se procede a colocar el cabezal que le dará el nivel definitivo al tablestacado, este se realiza en madera de pino tratada y se instala por medios manuales en la parte superior de la barrera. Paralelo a este trabajo se van hincando los postes en el terreno de donde se sujetaran los tensores, estos se colocan a una distancia de 2 metros hacia adentro a partir del tablestacado. Ya hincados los postes se realizan pequeñas zanjas frente a estos el terreno por donde irán los tensores en dirección del cabezal, se perfora el poste y el cabezal y se introduce en tensor. Este se va ajustando hasta la longitud que sea necesaria. Se rellanan las zanjas que se realizaron y se nivela el terreno compactándolo evitando cualquier abultamiento del mismo.

Ya que la obra de tablestacado ha concluido se procede a hincar los postes que estarán ubicados dentro del agua. Este proceso se realizara por medio de Hidrojet y apoyándose de una plataforma flotante en donde se colocara un andamio, el cual servirá para izar el poste y ponerlo en posición vertical. Se va introduciendo poco a poco el poste hasta llegar al nivel que sea necesario. Una vez en su posición los postes se procederán a armar la primera parte que será un muelle fijo que le dará acceso a las demás áreas. Este muelle se sostendrá sobre los postes que fueron hincados previamente. Se arma la estructura de soporte principal y colocan triplays de madera con el objetivo que la misma estructura sirva al personal que se encuentra haciendo trabajos y no se dañe la duela que el proyecto especifica.

Se realizan trabajos complementarios como colocación de defensas, cornamusas, luminarias y demás elementos que pudieran hacer falta y se realizara una inspección meticulosa de toda la estructura para verificar que no exista falla alguna. Por último se realiza una limpieza general de toda la obra y se procede a retirar todos los desechos producto de los desperdicios de materiales utilizados dentro de la obra.

Construcción de Muelle:

Se efectuará mediante el método tradicional a base de pilotes prefabricados y trabes, como primera etapa del proyecto, se procederá al cimbrado el cual iniciara con el acarre, descarga y estiba de los materiales desde el almacén, hasta el lugar de trabajo, la cimbra quedará debidamente junteada de tal modo que quede alineada, nivelada y unida, no permitiendo la fuga del agua del concreto, esta quedara de forma uniforme par ano tener deformaciones en los elementos que serán colados. Los apoyos deberán soportar la presión del cemento fresco, hasta que este haya fraguado, debiendo instalarse amarres y contraventeos para evitar que las cimbras se abran, estas deberán permanecer húmedas durante el colado. Todos los elementos estructurales deberán permanecer cimbrados durante el tiempo óptimo para que el concreto alcance la resistencia suficiente para soportar su peso propio y otras cargas, que actúen durante la construcción, así como para evitar que las deflexiones sobrepasen los valores establecidos en las normas vigentes.

Acero de Refuerzo.

El acero de refuerzo será de varillas corrugadas con resistencia a la fluencia *F'y* no menos de 4,200 kg/cm^2, el acero deberá llegar a la obra sin oxidación perjudicial, libre de aceite o grasas y deformaciones de la sección, las varillas se dolaran lentamente en frio para darles la forma que el Proyecto necesita, los dobleces o ganchos de anclaje se harán alrededor de una pieza cilíndrica que tenga un diámetro igual o mayor a seis veces el de la varilla, ya sea que se trate de ganchos doblados a 180° o a 90° en varillas de 25 cm (1 plg) de diámetro o mayores, los ganchos de anclaje

deberán hacerse alrededor de una pieza cilíndrica que tenga un diámetro igual o mayor de 8 veces el tamaño de la varilla de que se trate.

Las varillas de refuerzo deberán colocarse en la posición que requiere el Proyecto, y mantenerlas firmemente en su sitio durante el colado, estas deberán rodear a las varillas longitudinales y transversales de las capas de refuerzo y quedar firmemente unidos a ellas.

El refuerzo próximo al molde deberá separarse del mismo, por medio de separadores de acero o dados de concreto que tengan el espesor necesario para dar el recubrimiento requerido.

El espesor del recubrimiento del acero de refuerzo en cualquier miembro estructural, no diferirá del Proyecto en más de 1 centímetro más 10% de dicha separación.

Concreto F'c= 300 y F'c= 400 kg/cm^2

El concreto para fines estructurales debe tener un peso volumétrico en estado fresco superior a 22 K/Nm^3 (2.2. Ton/m^3) y una resistencia a la compresión de los 28 días de colado con un F'c igual o mayor al que marca el proyecto.

Se tomara como mínimo una muestra de cuatro cilindros de prueba por cada colada diaria, pero no menos de una muestra de cada 35 m3 de concreto mezclado y colocado, la mezcla tendrá el revestimiento o manejabilidad fijados en el Proyecto y esta se verificara por el personal encargado de la supervisión con la frecuencia que se considere necesaria.

La carga y acarreo del concreto se hará con botes, carretilla y con bomba hasta el lugar del vaciado, el colado para elementos estructurales de eje horizontal se hará como sigue: por frentes continuos, cubriendo toda la sección del elemento estructural, el tiempo transcurrido ente un vaciado y el siguiente para el mismo, será de 30 minutos y deberá ser continuo hasta la terminación de los elementos estructurales o hasta la junta de construcción, el acomodo de la revoltura se hará de manera que llene totalmente los moldes sin dejar huecos dentro de su masa, esto se obtendrá mediante el uso de vibradores de inmersión según los elementos estructurales por colar, para que se obtenga un concreto compacto que presente una textura uniforme y una superficie tersa en sus caras visibles, se evitara el vibrado excesivo para impedir cualquier segregación o clasificación en la revoltura, así como el contacto directo del vibrador con el acero de refuerzo que afecte a las partes previamente coladas o modifique la posición del acero de refuerzo.
Durante el fraguado del concreto deberán proveerse los dispositivos adecuados, aprobados por el personal responsable de la supervisión de la obra, para evitar que una vez iniciado el fraguado y por lo menos durante las primeras 48 horas de efectuado el colado, se interrumpa en cualquier forma su estado de reposo evitando toda clase de sacudidas y trepidaciones, esfuerzos y movimientos en las varillas que sobresalgan y se altere el acabado superficial con huellas u otras marcas

Pilotes de Concreto Reforzado

Para la construcción de los pilotes de concreto, se analizará el plano de construcción y de ahí se tomarán las físicas de los pilotes, las cuales serán de 0.45 x 0.45 x 25.50 m, y deberán ser colados de una sola pieza evitando las juntas frías, el acero que se utilizará para el armado deberá contar, con sus certificados de calidad, los cuales deberán incluir número de colada, Lote, Número de varillas por atado, peso del atado y placa con los datos impresos, mismos que se anexaran al libro de calidad que deberá entregarse una vez concluidos los trabajos.

El pilote estará conformado por 4 varillas de 1" de diámetro y 3 m de longitud para formar la punta del pilote y 16 varillas de 1" de diámetro y 12 m de longitud para formar el cuerpo del pilote, la punta se fabrica por separado, dicha punta esta armada con 4 varillas de 3.0 m de 1" de diámetro, estribos de varilla de 3/8, distribuidos de la siguiente manera: en los dos primeros 40 cm, separados cada 5 cm, se colocan 2 estribos de 13 x 13 cm, un estribo de 16 x 16 cm, un estribo de 18 x 18 cm, un estribo de 19 x 19 cm. Un estribo de 22 x 22 cm, un estribo de 24.50 x 24.50, un estribo de 27 x 27 cm, en los segundos 20 c, separados cada 5 cm, 5 estribos de 30 x 30 cm, y en los 60 cm siguientes separados cada 7.5 cm, 8 estribos de 30 x 30 cm, después de armada la punta del pilote se procede a soldar en el extremo delgado una placa de acero al carbón de 20 x 20 cm, y un tramo de biga de 6" x 16 lb/ft de 25 cm de longitud, una vez terminado el habilitado de la punta se fleja y se embala, llevando control de los elementos enviados así como su identificación de embarque, posteriormente se procede a transportarlo al terreno aledaño de Tubacero, S. de R.L. C.V.

El traslado de las puntas armadas se efectuará en un camión de volteo tipo góndola o plataforma cuidando en todo momento el armado para evitar deformaciones y maltrato del acero.

En las instalaciones de Tubacero, S. de R.L. de C.V., se arma el cuerpo de los pilotes, para ello se colocan 8 piezas de varilla de 1" distribuidas en las cuatro caras del pilote, de acuerdo al plano, a las cuales se les traslapa 8 piezas más para completar la longitud del proyecto, se colocan además estribos de 30 x 30 cm y estribos de 22.50 x 22.50 cm, separados 15 cm entre si hasta 1.20 m antes de llegar al otro extremo. En dicho extremo se colocarán estribos de la misma medida, pero se colocarán cada 7.5 cm, cubriendo una longitud de 60 cm y en los últimos 60 cm se colocarán estribos de la misma medida colocados cada 5 cm, inmediatamente después se le adicionará el armado de la punta.

En el transcurso del armado de los pilotes, se procederá al habilitado y colocado de la cimbra, poniendo especial cuidado en la cimbra de la punta del pilote ya que es una cimbra irregular, además que cumpla con el plomeo, aplicación de desmoldante, separadores, troquelado y limpieza.

Una vez que se encuentra colocada la cimbra, se procede a la introducción del armado del pilote, para ello se emplea una grúa de 90 ton de capacidad mínimo, empleando un balancín de acero y así evitar la deformación del acero de refuerzo, teniendo especial cuidado en la instalación del acero dentro de la cimbra ya que se debe asegurar el espesor de recubrimiento requerido en los Planos de construcción.

Una vez revisados todos estos puntos se procede al colado del Pilote, el concreto que se emplea para dicho colado es de una resistencia de F'c= 300 kg/cm^2, al cual se le agregara un aditivo acelerante a 24 horas, para que el pilote pueda ser movido e hincado en un lapso corto de tiempo. El colado se efectuará con una bomba de concreto, además se utiliza un vibrador de gasolina para garantizar la compactación del concreto, para ello se contará con un segundo vibrador de respaldo.

En la siguiente Figura se muestra el arreglo general que tendrán los pilotes.

Previo a la colocación del concreto, a este se le deberá efectuar la prueba de revestimiento para verificar que la consistencia de concreto sea la solicitada, se deberá también obtener probetas de concreto (una por cada 35 m^3 que deberá consistir en al menos 6 cilindros, para someterlos a la prueba de compresión y comprobar la resistencia, uno se deberá probar a las 24 horas, otro a las 48

horas, otro más a los 7 días, otro a los 14 días y finalmente uno a los 28 días, siempre deberá quedar sin probar un cilindro testigo).

Dragado de Construcción y de Mantenimiento:

Para realizar la actividad de Dragado se empleara una draga de cortador con succión de 24" a 30" de diámetro de succión con una potencia instalada entre 4,000 y 9,000 H.P., con una capacidad de dragado suficiente para extraer en forma directa hasta 50,000 m^3, el cortador podrá ser de cuchilla o serrucho. Es importante enfatizar que se llevará a cabo un dragado de mantenimiento en el frente de agua de la empresa Tubacero, S. de R.L. de C.V., para ello la draga realizará el corte en el fondo del Rió Panuco hasta alcanzar la profundidad de -7.20 m.

Tarquina:

Para el proceso de inicio del servicio de construcción de la tarquina en las instalaciones de la **promovente** para una capacidad de 50,000 m^3 de producto dragado, se llevaran a cabo los trabajos preliminares de ubicación de los vértices por medio de equipo topográfico, marcando cuatro puntos conforme a las coordenadas UTM obtenidas. Una vez obtenida la configuración de la tarquina en base a los vértices marcados, se traza el eje central del bordo de contención de los cuatro lados desiguales definiendo la sección tipo en base al volumen requerido. Los trabajos se desarrollaran una vez definida la topografía del terreno así como sus cotas de nivel para las alturas de los bordos.

El equipo se empleara de acuerdo al material que se utilice para la formación de los bordos, en este caso tenemos en el área material arenoso, con conchuela y limo marino producto acumulado de dragado anterior ,el cual se utilizara para la formación de los bordos, utilizándose un Payloder 988 de cucharon frontal para el retiro del material que se encuentra dentro de limitación del área asignada y distribuyendo sobre la formación y conformación del bordo, así como también será utilizara una excavadora con capacidad de mover el material acumulado y este será vaciado sobre la corona del bordo hasta el nivel requerido conformando el talud del bordo. Estos equipos serán apoyados con un tractor D-5 con la finalidad de realizar acarreo de material bordeándolo hasta el sitio de formación de bordo, considerando que existe material blando se tendrá en consideración, previendo que el equipo pueda sufrir una falla mecánica en estos sitios.
Inicio del proceso:

Una vez que se hayan secado los lodos depositados en la tarquina, tomando en cuenta que de acuerdo a los resultados de los análisis CRIT, los cuales no rebasaron los parámetros establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, estos se enviaran mediante un transporte autorizado de Residuos de Manejo especial a empresas autorizadas:

- **Etapa de operación y mantenimiento:**

En lo que respecta al muelle, se le brindará manteamiento a las estructuras de acero, mediante la aplicación de pintura, cuando sea necesario. Y en lo que concierne al Dragado, debido a la naturaleza de esta actividad, básicamente como obra complementaria de infraestructura de muelle, y el Tablaestacado, por lo tanto no constituye un proyecto de generación de servicios.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Panuco en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

    a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.

    b. Que el **proyecto** no se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio o Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

    c. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Aprobada por el congreso constituyente el 31 de enero de 1917, promulgada el 5 de febrero de 1917, publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero de 1917.	El proyecto que se pretende llevar a cabo en el frente de agua de Tubacero, S. de R.L. de C.V., cumple con los Artículos 1ero, 4to y 27 constitucional y ha sido analizado desde el punto de vista ambiental con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico ya que se tomarán medidas que minimicen emisiones, se hará un adecuado manejo de los residuos generados y empleara draga tipo Estacionaria que no genera impactos negativos al ecosistema.
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013.	El **proyecto** coadyuva y contribuye al cumplimiento de la Meta "México Próspero", al implementar los objetivos, estrategias y líneas de acción de la citada meta, al invertir en la ampliación de infraestructura hidráulica (muelle) y realizar dragado construcción para dar profundidad al canal de navegación del Rio Pánuco, logrando con ello mejorar la infraestructura marítimo-portuaria para un uso eficiente y competitivo, lo que permitirá el tránsito eficaz de las embarcaciones de los productos elaborados por Tubacero, S. de R.L. de C.V. y trasladarlos al cliente a través del transporte marítimo.
Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POEGT).	Publicado el 13 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y dentro de él se presenta la regionalización ecológica del territorio nacional	En el caso del Sistema Ambiental la mayor superficie corresponde a uso industrial, en las cuales se presenta una extensa superficie ocupada por industrias, actividades portuarias y de servicios, en el caso del polígono donde se desarrollará el **proyecto**, el área está y conformada básicamente por industrias e instalaciones portuarias.

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.	Publicado el 24 de noviembre del 2012 en el diario Oficial de la Federación	La superficie del presente **proyecto** se ubica dentro de la poligonal del citado ordenamiento se determina que el área de trabajo se ubica en Unidad de Gestión Ambiental No. 7, la cual ocupa una superficie de 314,435.194 Ha.,
Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.	Este Programa sectorial tiene como principal marco de referencia la **Sustentabilidad Ambiental**, que es uno de los cinco ejes del **Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018**. Como elemento central del desarrollo, la sustentabilidad ambiental es indispensable para mejorar y ampliar las capacidades y oportunidades humanas actuales y venideras, y forma parte integral de la visión de futuro para nuestro País, que contempla la creación de una cultura de respeto y conservación del medio ambiente.	
Áreas Naturales Protegidas de competencia federal.	En México existen diversos tipos de Áreas Naturales Protegidas (**ANP's**), federales, estatales, municipales, comunitarias, ejidales y privadas. Las **ANP's** de carácter federal se encuentran bajo la administración de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	En el área del **proyecto** no existen ANP's decretadas, sin embargo el área natural protegida más cercana se ubica aproximadamente a 103.89 km de distancia hacia el Sur y corresponde al APFF Sistema Arrecifal Lobos Tuxpan.
Programas de recuperación y restablecimiento de las zonas de restauración ecológica	Una vez analizado este Programa, se determinó que no existen áreas de recuperación o restablecimiento ecológico en la zona de influencia del **proyecto**. (Fuente: INE. Indicadores para la evaluación del desempeño ambiental, Reporte 2000).	
Plan Municipal de Desarrollo 2014 – 2017	El **proyecto** se vincula con este lineamiento debido a que con su ejecución generara fuentes de empleo que contribuirán a un desarrollo económico de la Población de los panuquenses.	
Regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad, establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).	Las áreas de conservación cercanas al sitio del **proyecto** son las siguientes: 1.Regiones Hidrológicas, 2. Región Hidrológica Marina y áreas de importancia para la conservación de las Aves (AICAS).	1. RTP-103 Laguna de Tamiahua, 2. 47 Pueblo Viejo-Tamiahua y En esta AICA, de acuerdo con CONABIO, se reportan 225 especies, de las cuales destacan 45% lo constituyen aves migratorias, Oxyura dominica, Anas Clypeata, Dendrocygna autumnalis, Anser albifrons, Anas Cyanoptera, Anas discors e Himantopus mexicanus, Gallinula chloropus, Podilymbus podiceps, Pelecanus erythrorhynchos, Phalacrocorax brasilianus, Anhinga anhinga, Ardea herodias, Casmerodius albus, Egretta thula, Egretta caerulea, Aythya affinis.
La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)	En el Artículo, La LGEEPA, en el artículo 28 establece el tipo de obras que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, según, para este tipo de proyecto, le aplica la fracción siguiente:	I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos, X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental	El Reglamento de Impacto Ambiental particulariza las obras y actividades sujetas a evaluación en materia de Impacto Ambiental por lo que se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular para su evaluación y obtener la autorización de conformidad con el artículo 28 fracción I de la LGGEPA y 5° inciso A) fracciones III, X e inciso R) fracción II de su Reglamento.	

Normas oficiales mexicanas:

Flor y fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.
Descargas de aguas residuales	

NOM-002-SEMARNAT.2006	Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado Urbano O Municipal.
Emisiones Atmosféricas	
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. A pesar de que la norma excluye a la maquinaria pesada que se utilizará en este tipo de actividades se recomienda que sea observada para evitar contaminación al aire.
NOM-050-SEMARNAT-1993	Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural u otros Combustibles Alternos como Combustible.
Residuos Peligrosos	
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características de los residuos peligrosos, e listado de los mismos y los límites que hacen aun residuos peligrosos por su toxicidad al ambiente.
NOM-053-SEMARNAT-1993	Establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT	Establece los límites máximos permisibles de emisión de Ruido proveniente del escape de los Vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión De Ruido de Las Fuentes Fijas y su Método de Medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

   A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

   Climatología. De acuerdo con la clasificación climática Köppen modificada por Enriqueta García (1987), el área que ocupa el Sistema Ambiental (SA) presenta un clima Aw1 cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18° C. Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2m y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

   En la zona del SA el clima es cálido subhúmedo durante el verano, alcanza temperaturas muy altas que han sido registradas por la estación climática Pánuco localizada en latitud 22° 03' N y longitud 98° 10.

   Geología y geomorfología. El SA del **proyecto** atraviesa por una subprovincias fisiográficas "Llanura del golfo norte", ubicada en la provincia fisiográfica llamada "Provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte". Los límites de esta Provincia están determinados por la región del los grandes llanos de Norteamérica al noreste, por la sierra madre oriental al oeste y por el Golfo de México al este. La llanura del golfo Norte se caracteriza por la existencia de dos cuencas sedimentarias una localizada en la parte nororiental del Estado de Tamaulipas y la otra al sudeste (Cuenca de Tampico-Misantla). A continuación se describen las características más relevantes.

   Suelos. La zona de estudio como resultado de la acción conjunta de los materiales de origen y los procesos de formación de suelos. Acorde a la unidad de clasificación FAO UNESCO 1970, modificada por Dirección General de Geografía del Territorio Nacional (DGGTNAL). Esta zona de estudio se distinguen dos tipos de unidades edáficas constituidas por la siguiente asociación: VRsosz+ SCglso/3 con clase textura fina.

Hidrología.- El **proyecto** se localiza dentro de la Cuenca baja Rio Panuco No. 26, misma que está considerada como una de las cinco regiones más importantes del país, y en sus cuencas (A) Rio Pánuco y (B) Rio Tamesí.

Vegetación.- De acuerdo con el análisis cartográfico, el recorrido, en el sitio de estudio no se encuentran asociaciones vegetales originarias al mismo, ya que debido a la actividad antropogénica esta ha sido modificada casi en su totalidad debido a las actividades industriales y comerciales desarrolladas en los alrededores del **proyecto**. El área geográfica entorno al **proyecto**, está formada por pastizales inducidos. De acuerdo al análisis cartográfico, imágenes satelitales, se ha observado que la composición florística que la integran se refieren a pastizal inducido, encontrándose en una zona urbana.

Vegetación acuática. A lo largo del Canal de navegación del Rio Pánuco y en el frente de agua de las instalaciones de Tubacero, S. de R.L. de C.V., no se presenta vegetación acuática, debido principalmente a actividades marítimo-portuarias.

En virtud de que el **proyecto** ya contaba con autorización previa, no se contempla la afectación de la flora y fauna del sitio, al ser un patio industrial.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la actividad principal que desarrolla el **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

   Para la evaluación de la MIA-P del **proyecto** fue la matriz de relación causa – efecto, una de las mejores herramientas para determinar los impactos ambientales. Esta se elaboró a partir de los listados de chequeo que resultaron de las características particulares del **proyecto**, es decir; se hizo una tabla de doble Entrada de Interacciones Proyecto-Ambiente, seleccionando aquellos factores ambientales que podían ser impactados. La técnica de matrices consiste en interrelacionar las acciones del **proyecto**, con los diferentes factores y atributos ambientales.

   Del análisis realizado por la **promovente** en la matriz de impacto cribada, se obtuvieron 72 interacciones entre el **proyecto** y el sistema ambiental de los cuales 21 se clasificaron como impactos positivos, de los cuales 12 tiene un valor bajo, 39 compatibles y 12 Moderados.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P y de los cuales resaltan las siguientes:

Ruido

- En materia de ruido, se cumplirá con lo señalado en la NOM-080-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición.
- El ruido generado será intermitente en periodos cortos de tiempo. Se verificara que las unidades y maquinaria utilizadas en las diferentes etapas cuenten con sistemas de reducción de ruido (mofles y silenciadores) operando adecuadamente.
- Previo a su contratación, se solicitara a la empresa contratista la documentación que acredite el cumplimiento de los puntos anteriores, responsabilizándola por cualquier incidente o desviación del proyecto relacionado con su incumplimiento.
- Se deberá cumplir con un check list de verificación previo a la operación, con fin de verificar las unidades y se encuentren en perfectas condiciones de operación.
- Se capacitar al personal en prácticas seguras, de protección ambiental y EPP.

Fauna (Especie con uso y/o valor)

- Se colocaran letreros restrictivos sobre la caza, pesca o perturbación a la fauna.
- Se darán pláticas ambientales para concientizar a los trabajadores sobre el cuidado y preservación de la fauna y medio ambiente.
- La fauna que pudiera estar en el sitio del proyecto será ahuyentada para evitar dañarla.
- Se prohibirá la pesca, caza y perturbación a la fauna acuática y terrestre del área del **proyecto**.

Atmosfera (Partículas suspendidas)

- Para evitar la emisión de polvos por el movimiento y acarreo del material de relleno se programaran riegos con el fin de humedecer el material particulado y vialidades no pavimentadas. Las unidades de carga deberán cubrir y proteger el material transportado para disminuir la emisión de partículas fugitivas en el trayecto y dentro de la instalación.

Suelo Propiedades Químicas

- Efectuar el mantenimiento preventivo con el fin de prevenir descomposturas que deriven en la contaminación del suelo.
- Si se llegara presentar un derrame de aceite este se recogerá con palas y depositara en un tambor de 200 l para su posterior disposición por una empresa autorizada.
- Los mantenimientos al equipo y maquinaria no se realizaran dentro del área del proyecto para prevenir este tipo de eventualidades.

- Se indicara a la compañía contratada para realizar esta actividad, sobre el cuidado y disposición de los residuos de estos en sitios no autorizados
- El supervisor ambiental supervisara los trabajos con el fin de prevenir que el material de concreto sobrante sea dispuesto en otros sitios no marcados en el proyecto.

Hidrología Superficial (Calidad del agua)

- Se capacitara a los trabajadores de las empresas encardas de dicha actividad para que tengan control sobre el manejo del concreto y se prohibirá verterlo en el cuerpo de agua (Rio Panuco).
- Durante esta actividad el supervisor ambiental estará en el sito del proyecto verificando el cumplimiento de esta acción.

Vegetación (Cobertura)

- La vegetación que se encuentra en el sitio es secundaria no está listada en las normas, se capacitara al personal para que realice la actividad únicamente en el perímetro del tablaestaca.
- Establecimiento de áreas verdes dentro de nuestra instalación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

    De acuerdo a la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; la **promovente** determina que el posible escenario, una vez concluida la obra y continuando la operación de la empresa, no causara efectos secundarios de contaminación al agua, suelo y/o aire, en el caso del suelo, este no cambiara su estrato normal actual.

    Por lo que en la MIA-P se concluye que de manera definitiva, con o sin **proyecto**, se mantendrá un escenario totalmente modificado, toda vez que el área en lo general es un terreno clasificado como industrial pesado, razón por la cual se han establecido industrias afines y de otros servicios que han alterado totalmente el área en general y dicho escenario no cambiara en mediano plazo y posiblemente ni al largo plazo.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos que

corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,
III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. y..."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona de uso industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este

proyecto.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI , 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos A) fracciones III, X, R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Proyecto Ejecutivo para la***

Construcción de un Muelle Marginal lado izquierdo del río Panuco de 200.00 metros de longitud por 20.00 metros de ancho de la empresa TUBACERO, S. de R.L DE C.V." con pretendida ubicación sobre la margen izquierda del Río Pánuco en la carretera Tampico-Valles, km 6.5, el Moralillo, Pánuco, Veracruz; dentro del Polígono del Puerto de Tampico.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 8 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.***

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO.*** **POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES,** ***NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*****;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

   a) Ajustarse a las especificaciones establecidas en la autorización correspondiente, para la realización del dragado en el área seleccionada, de acuerdo al volumen de dragado señaladas en la MIA-P presentada, así como en la zona de tiro designada expresamente en la presente

resolución. Cualquier modificación a la presente, deberá informar de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, para que determine lo conducente.

b) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.

c) Obtener todas las autorizaciones correspondientes, entre las cuales, el contrato de cesión de derechos otorgado por la administración portuaria de Tampico.

d) Controlar el movimiento de sedimentos durante el dragado a fin de evitar mayor turbidez del agua en las zonas de dragado y afectar con ello, la flora y fauna acuática existente en la zona.

e) Prevenir a las embarcaciones mercantes, públicas y particulares dentro de la zona, sobre las actividades del **proyecto**, ajustándose a las recomendaciones que indique dicha autoridad portuaria en esta materia de navegación y áreas de riesgo de tráfico marítimo.

f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.

g) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, y demás obras asociadas al mismo.

h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

i) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con todos los subprogramas que lo integran.

j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.

k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias.

n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.

o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.

s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

t) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de autorizadas con quince días de antelación.

u) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizadas en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier

ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.

c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.

d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.

f) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.

g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

h) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad bimestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto,** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados** al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto,** así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente,** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1070/16
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2016

DECIMO SEXTO.- Notificar al en su carácter de representante legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Delegado Federal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

José Antonio González Azuara

c.c.p. Ricardo Garcia Escalante. Presidente Municipal de Pánuco, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramirez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Iván Hillman Chapoy. Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Eduardo Hernández Montero. Coordinación Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2015HD108**
Bitácora: **30/MP-0347/11/15**

JAGA/JASE/RMM/MMH